

**“Identificación de los ejes de una reforma de la TV pública chilena  
y propuestas en materia de misión, financiamiento y control”**

**Documento preparado por el Observatorio de Medios Fucatel a  
petición del  
Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB)**

**Enero 2008**

## INDICE

<b>1. Introducción y objetivos del trabajo</b>	<b>3</b>
<b>2. Las críticas a la TV pública chilena actual</b>	<b>7</b>
<b>3. La TV pública chilena en la ley</b>	<b>11</b>
<b>4. Objetivos y obligaciones tipo de las televisiones públicas</b>	<b>14</b>
<b>5. Misión de la TV pública</b>	<b>17</b>
<b>6. La administración de Los Canales Públicos</b>	<b>20</b>
<b>7. El control del cumplimiento de los objetivos y de la misión de la TV pública.</b>	<b>21</b>
<b>8. Financiamiento de la TV Pública Chilena</b>	<b>27</b>
<b>9. Propuesta de formulas para la incorporación de nuevos contenidos en la TV Pública</b>	<b>30</b>
<b>10.. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>36</b>
<b>Anexo 1</b>	<b>38</b>
<b>Anexo 2</b>	<b>44</b>

## **1.- Introducción y objetivos del trabajo**

La TV pública chilena desde su creación en el año 1969 ha sido objeto, en diversos momentos, de críticas relativas al cumplimiento de su misión. En el año 1990, la falta de credibilidad que sufría tras el control del régimen militar y el estado de quiebra financiera, puso en cuestión su existencia en tanto requería de un aporte estatal de 4.500 millones de pesos<sup>1</sup>, para seguir funcionando. El Gobierno del Presidente Aylwin en una negociación con la mayoría opositora, compuesta de senadores designados, logró asegurar su permanencia con la aprobación de fondos presupuestarios y se dictó, para reparar la situación catastrófica, una ley que determinaba el autofinanciamiento y la constitución de un Directorio que garantizara la independencia política del ente estatal. Durante el segundo Gobierno de la Concertación, las críticas al nuevo modelo llevaron a la Cámara de Diputados, el 16 de junio del año 1999, a crear una Comisión Especial para que informe acerca de las características de la TV chilena, y recomiende modificaciones legales u otras, presidida por el Diputado, Enrique Krauss, donde la TV pública fue tratada.

Casi un año después, en abril del año 2000 fue aprobado en la Cámara el Informe y un acuerdo de entregarlo a una serie de autoridades, sin mayores consecuencias. En el Gobierno siguiente, la intervención del Presidente Lagos ante una crisis del Directorio y diversos conflictos al interior de esta instancia, dejaron entrever que la máxima autoridad de la red estatal no gozaba de la independencia deseada, tanto en relación al Ejecutivo como a la de los partidos políticos. Sin embargo, fue, más bien, el claro abandono del canal de la programación que lo distinguía de la TV comercial, lo que hizo nuevamente resurgir voces reclamando su privatización.

La deriva programática de TVN se acrecentó con el tiempo como resultado del aumento de la competencia con los canales privados y las cuentas públicas del Director Ejecutivo pusieron progresivamente un mayor énfasis en los resultados financieros obtenidos que en los logros de su programación de interés público. Fue creciendo, entonces, entre 2005 y el 2007, un cierto malestar frente al canal proveniente de centros de estudios, universidades y de la clase política. Encuestas del Consejo Nacional de TV **“La Calidad de la Televisión según las Audiencias”**: *Estudio cualitativo de opinión en base a la metodología de focus groups* 2006. **“TV Abierta: Niveles de satisfacción y percepción de calidad”**; 2007 indicaron una insatisfacción ciudadana frente a la oferta de todos los canales, incluyendo al canal estatal en la mala apreciación.

La Presidenta Bachelet, finalmente, se hizo eco de este malestar y tomó el compromiso de reformar la ley de TVN en junio 2007 con el fin de precisar la misión de carácter público, mejorar la representatividad del Directorio y generar

---

<sup>1</sup> En 1990, Hacienda a través de una ley especial, otorgó a TVN, sólo 2.197 millones de pesos, Cuaderno de información N° 17, 1991, Facultad de Comunicaciones de la P.U. Católica de Chile )

nuevas instancias de control del cumplimiento de los objetivos de interés público. Una comisión convocada por la Segegob para este fin, funcionó entre agosto y septiembre del 2007 discutió las posibles reformas, pero éstas no han sido hasta la fecha llevadas al Parlamento porque la proximidad de la definición de una norma abriría una discusión del conjunto del modelo televisivo y evidentemente sobre el rol del canal estatal en el nuevo escenario, y resultaba, entonces, razonable presentar un cuerpo de reformas para la TV pública que integrara todos los temas.

Todas estas iniciativas mencionadas demuestran que existe un ambiente para el cambio, pero no se ha dado, a nuestro juicio, una reflexión suficiente para abordar la oportunidad única que se le presenta al país de hacer una reforma de la TV, tanto de la privada como de la pública. Nos parece que repensar el modelo de canal estatal y preguntarse nuevamente, incluso, si debe existir, es una necesidad imperativa en un cuadro de profundas transformaciones del panorama televisivo a escala mundial y nacional. Es conveniente, entonces, comenzar por señalar las fuerzas de este nuevo escenario que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- La revolución digital
- La evolución del mercado: internacionalización y concentración
- El comportamiento de los consumidores
- Transformaciones políticas

## **1. 1. Nuevos escenario del medio televisivo**

- **La revolución digital**

La digitalización de la TV representa una verdadera revolución de la oferta, de los modos de producción de programas y, fundamentalmente, de la recepción.

No nos extenderemos sobre este punto en tanto ha sido tratado en forma detallada en otro documento preparado por el Observatorio para la Segegob. Baste enumerar aquí, los aportes de la digitalización que cambian radicalmente la explotación de los canales tales como la posibilidad de multiplicar los canales en un mismo ancho de banda; el concepto de plataformas que integra la TV a la telefonía móvil, Internet ; nuevos servicios; y la interactividad que cambiará el rol pasivo de los televidentes.

- **La evolución del mercado: internacionalización y concentración en la propiedad**

La industria audiovisual es una de las más notoriamente transnacionalizada. Son dos o tres empresas con un poder colosal las que dominan los mercados mundiales en el abastecimiento de contenidos para la TV.

La TV chilena, en general, y TVN, en particular, han demostrado una gran vitalidad de la producción nacional, pero en los últimos años esta última ha ido privilegiando en la programación formatos de programas probados mundialmente. Por otra parte, en los países europeos, por ejemplo, se ha

visto una concentración horizontal en la propiedad de medios, con la creación de imperios que poseen, diarios, radio y TV. Esto no lo permite la ley chilena, pero ya hemos visto en la radio una fuerte concentración en la propiedad. Es de temer que la amplia oferta de frecuencias digitales que se ofrecerán a la concesión próximamente, despierte el interés de grupos que cuentan ya con otras empresas de comunicación en su poder.

Es necesario considerar también, aunque no se trata de una concentración de la propiedad que la TV chilena está “concentrada” mayoritariamente en manos de un sector político ideológico, sin otro contrapeso que el que pudiera venir del canal estatal en función de sus obligaciones legales, cosa que no ocurre enteramente, desde nuestro punto de vista.

- **El comportamiento de los consumidores**

La importancia social de la TV como agente de identidad del país y vehículo de cohesión social está fuera de cuestión, pero es necesario observar que se están produciendo enormes cambios en las conductas de los consumidores. Es un tema recurrente en el mundo, la pérdida de poder de los canales de TV para mantener a las audiencias fieles a su programación a lo largo de toda una jornada, lo que constituye la base de su oferta a la publicidad. La posibilidad de que cada televidente haga su propia programación, ayudado por los adelantos tecnológicos, es hoy un privilegio de la TV de pago, pero próximamente la TV abierta, al digitalizarse, permitirá en forma gratuita el desarrollo de este nuevo espectador de TV, menos colectivo y más individualista.

A esto se agregan, las nuevas tendencias juveniles de ver TV por Internet y producir noticias y programas cortos ( You Tube), lo que se ha llamado el periodismo ciudadano. También hay una nueva forma de protagonismo de los televidentes, a través de participación electrónica en votaciones y concursos o como actores en los realities.

- **Transformaciones políticas**

Otra razón de carácter estratégico para revisar nuestro actual modelo de TV pública, es que hoy no tenemos el cuadro de debilidad democrática que explicó, en el pasado, la gestación del actual modelo de TV en negociaciones entre cuatro paredes. Actualmente, existe una mayor transparencia del Gobierno y del Parlamento, las instituciones funcionan debidamente y hay una mayor demanda de participación ciudadana, condiciones todas que permiten una revisión de lo establecido y un debate público abierto para que sea la ciudadanía, correctamente informada, quien decida si quiere o no darse el lujo de tener una verdadera TV pública.

TVN, por su parte, tiene un estado de solidez económica y una credibilidad que permite pensar que se puede ir más lejos en responder a exigencias de servicio público.

Esto implica una labor importante de difusión y consulta popular en tanto no existe en la sociedad chilena una noción clara sobre los derechos ciudadanos en materia de libertad de expresión y comunicaciones. Tampoco se conocen los acuerdos y recomendaciones de organismos a los que pertenece el país donde se ha estado haciendo hincapié en estos temas.

Los acuerdos internacionales firmados por Chile en la *UNESCO (Declaración sobre la diversidad cultural<sup>2</sup>)* o en el marco de la OEA a nivel de la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH sobre la libertad de expresión<sup>3</sup>* apuntan a señalar que la concentración de los medios y las barreras de acceso a la propiedad de medios, atentan contra la libertad de expresión, tanto como lo hacen la censura, la pérdida de libertad o el asesinato de periodistas.

El artículo 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH de la OEA es claro en este sentido al afirmar que *La preservación y desarrollo del pluralismo en la radiodifusión necesita una regulación responsable y se espera que el Estado cumpla con su rol garante del bien común, como por ejemplo a respecto a las concesiones. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.*

Por otra parte, hay que considerar en el nuevo escenario- y esto es un fenómeno mundial- el desprestigio y la pérdida de influencia de Gobiernos y Parlamentos ha ido de par con una mayor influencia de la TV donde se privilegia la voz de la calle por encima de las organizaciones, con una disminución notoria de los programas de debate. La aparición en la TV se convierte, en estas condiciones, un objetivo central para los políticos, sometidos al escrutinio electoral, quienes deben aceptar, a veces, formas inapropiadas para la expresión de sus ideas. De esta manera, la tendencia mundial de sustituir las instancias tradicionales donde se daba el debate público (Parlamento, Gobierno y organizaciones sociales) por la TV, convierte la TV en un medio de gran importancia para la democracia. Por esta razón la existencia de espacios donde se pueda expresar la autoridad y los ciudadanos no pueden depender de criterios comerciales y deben además ser objeto del máximo cuidado para que tengan lugar en ellos todas las corrientes de opinión del país, sin restricción alguna. Este cambio de status de la política, requiere, entonces, ser considerado en el diseño de un nuevo modelo de TV pública.

---

<sup>2</sup> [http://www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/declaracion\\_universal\\_unesco\\_diversidad\\_cultural.pdf](http://www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/declaracion_universal_unesco_diversidad_cultural.pdf)

<sup>3</sup> <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos13.htm>

## 2.- Las críticas a la TV pública chilena actual

La TV pública chilena puede lucir méritos notables en muchas áreas de su desempeño, pero esto no impide que se haga acreedora a severas críticas en algunos aspectos ligados a la oferta de programación y al manejo institucional.

Como balance positivo, TVN, concentró en el 2007 una gran audiencia (17% hogares en prime y 9,8% en el día) y ofrece el 40% de toda la programación cultural de libre recepción televisiva en el país. TVN encuentra, además, en un momento de equilibrio económico. En 2007 lideró el mercado publicitario con de TV abierta con un 32,4%.

Con respecto a la red regional, después de un período de estancamiento en las inversiones se iniciará la construcción de 9 centros durante el año 2008. Estos positivos antecedentes se contraponen, sin embargo, a críticas permanentes hacia TVN que se pueden resumir como sigue:

- TVN en la práctica ofrece una programación similar a la de otras estaciones privadas, tanto en contenido como en las franjas horarias. Usa para esto conceptos y objetivos de audiencia también idénticos a la TV privada. La programación propiamente de interés público o cultural, definida como menos rentable, no alcanza una proporción que le de al canal, como ocurrió en el pasado, un rol de liderazgo del conjunto de los canales.
- El único mandato específico, referente al pluralismo, es ejercido de manera convencional (referido a equilibrios de los partidos políticos representados en el Parlamento) y esencialmente en los espacios informativos y no como lo reclama la ley explícitamente: “el pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticieros, programas de análisis o debate político” (art. 3º). En el conjunto de la programación diaria se observan claros desequilibrios y ausencias en la expresión de las corrientes de opinión del país. **Más grave que eso, es la absoluta carencia de programas sobre los temas de mayor importancia para la ciudadanía como han sido, por ejemplo, las reformas de la salud y la previsión social y, para citar algo más reciente, el tema de las subcontrataciones laborales que, por lo demás, tiene alto interés periodístico.**
- La oferta de TVN no es innovadora. Los programas de formatos de creación nacional y la proporción de productoras independientes en la oferta, han disminuido notoriamente. El peso excesivo de la producción interna se ha traducido en falta de diversidad de lenguajes y de opinión.
- Los mecanismos establecidos para la nominación y composición de los miembros del Directorio están marcados por un concepto de pluralismo puramente político. Asimismo, normas establecidas por la tradición en cuanto a la prohibición de hacer declaraciones públicas a sus miembros,

hacen poco transparente la labor de este organismo con la consiguiente dificultad de evaluación ciudadana del cumplimiento su labor y la del canal público en su conjunto.

- El autofinanciamiento sirve como razón explicativa de los límites al desarrollo de una TV pública como se concibe tradicionalmente ( el trabajo desarrollará estos criterios más adelante). Por otra parte, incluso aceptándose las ventajas en materia de independencia política que el autofinanciamiento pudiera garantizar, no se ha visto una clara inversión de las utilidades en innovación de la oferta, ni en el soporte de nuevos programas que requieren de tiempo e inversión para su aceptación.
- La red regional por razones económicas fue desmantelada hace algunos, contraviniendo la misión de integración nacional que el propio canal define como suya.

Diversas iniciativas parlamentarias han buscado corregir, aunque sea parcialmente, las deficiencias que las críticas consignadas mencionan.

Sin duda la más importante de estas iniciativas es el proyecto de acuerdo relativo a la orientación, rol, financiamiento y marco legal de la televisión pública presentado los Senadores Coloma, Espina, Gazmuri, Larraín, Martínez, Orpis, Prokurica, Ruiz Esquide y Vega y aprobado, unánimemente, por la sala del Senado, en Abril del año 2004. Este acuerdo, sin embargo, no dio lugar como se proponía a la creación de una comisión especial.

Dos años después, el senador Ominami y el Senador Gazmuri , el 11 de Agosto del año 2006 , solicitaron al ejecutivo diversas reformas **Ver Anexo 1** entre las cuales aparece una disposición que obligaría, de aprobarse, a los miembros del Directorio, a presentarse al Senado, una vez al año, para rendir cuentas sobre su desempeño en tanto que es a la Cámara Alta que le cabe la responsabilidad de su designación.

Esta propuesta fue acogida por el Ministro Lagos Weber, pero no se tradujo en ninguna presentación al Parlamento.

Casi un año después, el Presidente del Partido Radical, José Antonio Gómez, condicionó el voto de apoyo a la propuesta presidencial de Mohamed Aleuy para miembro del Directorio, a la presentación de un proyecto de reformas del Canal público, petición que la Presidenta acogió.

Nuevamente, el 20 de diciembre 2007, el Senador Ominami, en conjunto con el diputado Enríquez-Ominami entregó al nuevo ministro Vidal de la Segegob, un



documento que plantea “la posibilidad de modificar sustancialmente el rol del canal público para constituirlo en un modelo de responsabilidad cultural televisiva con un financiamiento total o parcialmente estatal”.<sup>4</sup> Estos parlamentarios sostienen que en el sistema de televisión digital el canal público no puede estar sujeto las reglas del mercado al igual que sus competidores. *“El canal público deberá tener acceso a mayor número de señales que el resto de las concesionarias con el objeto de generar contenidos informativos, educativos y de entretenimiento con altos estándares de calidad. Por otro lado, deberá servir de soporte para permitir mayor acceso a la producción local y regional”, sostiene dicho documento. En este sentido, señala que es indispensable modificar la estructura de financiamiento del canal público. “Si el canal público será el garante de la diversidad informativa y programática en general, será entonces el Estado el que deberá proveerlo de recursos necesarios para lograr tales objetivos”, sostiene el texto. Similares expresiones se encuentran más desarrolladas en el citado manifiesto parlamentario Por Una Televisión Digital Diversa<sup>5</sup>.*

Finalmente la sesión especial de la Cámara de Diputados para tratar el retardo de la autoridad en la definición de la norma concluyó con un acuerdo el 19 de Diciembre del presente año que también toca la TV pública.

Por ende, se prefiguran una serie de modificaciones a la legislación sobre TV pública que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Asignar a la TV pública una parte del espectro suficiente para actuar como locomotora de la transición a lo digital. Se podría considerar reservar 12 Mhz sólo para TV pública nacional.
- Considerar una ampliación del directorio de TVN e incorporando a la sociedad civil, y no sólo a las tendencias políticas con representación parlamentaria.
- Proponer una definición del concepto de “diversidad cultural”, entendiendo el pluralismo como la expresión de una multiplicidad de opiniones diferentes y no como un equilibrio de representantes de corrientes de opinión al interior de cada programa.
- Establecimiento de un consejo asesor del directorio que tenga como una preocupación la vigilancia sobre los objetivos de servicio público y sobre el respecto al pluralismo concebido como se señala en el punto anterior.

---

<sup>4</sup> Cf. [http://www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/noticia\\_new.asp?id\\_noticia=235301](http://www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/noticia_new.asp?id_noticia=235301)

<sup>5</sup> Cf. <http://www.observatorioducatel.cl/verArticulo.php?idArticulo=210>

- Flexibilizar los art. 24 y 25, permitiendo que el canal perciba otros ingresos del Estado y que se rija administrativamente como otras empresas del Estado.
- Modificar el art. 26, de modo que la retención de utilidades permita al canal reinvertirlas en lo que desee (por ejemplo, en multiprogramación) y no sólo como reserva de capital.
- Exigir una rendición anual de cuentas del director ejecutivo de TVN ante el Senado<sup>6</sup>.

Algunas de estas modificaciones son consonantes con lo propuesto por la reciente comisión constituida por la Segegob que analiza cambios a la TV pública, como por ejemplo el establecimiento de una señal 2 de TVN, abierta a concurso para contenidos para públicos segmentados y de orientación cultural<sup>7</sup>.

Por su parte, el sector nacional de la producción independiente amparándose en la norma que establece para TVN que “el pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación”, , aboga por la estructuración de un nuevo canal público *broadcast* , un distribuidor de programas, con una fuerte subvención del Estado, en términos de cobertura, garantizando la disponibilidad de una red de antenas.

Sea lo uno o lo otro, el modelo que se plantea para la TV pública se orienta a convertirla en innovadora en materia de contenido y de tecnología y estimular con ello el paso a la TV digital. Para ello, deben ser revisadas las alternativas de financiamiento que se han ido proponiendo en el debate público, tema que trataremos más adelante.

La discusión de las propuestas que hemos mencionado, abrirá, en cierto modo una caja de Pandora, en tanto será inevitable tocar otros temas que los aludidos y que son fuente de conflicto. Remover las concepciones que han sostenido la TV pública durante los últimos 17 años, lleva a poner nuevamente en el tapete la discusión el modelo económico imperante en Chile. Así, la decisión sobre el rol del Estado en materia de regulación de los medios de comunicación en el nuevo escenario, puede ser una réplica de la controversia más o menos recurrente, que en otros ámbitos, sobre el grado de intervención del Estado deseado. No se ha

---

<sup>6</sup> “Creo que es sano y transparente que los encargados de dirigir una empresa que encarna un modelo de televisión pública desarrollen una cultura de responder por su gestión ante la ciudadanía, representada por el Senado. Dentro del espíritu de autorregulación de la industria de los medios de comunicación contemporánea, lo lógico y correcto es que los directores -nombrados por el Presidente de la República y aprobados por la mayoría de la Cámara Alta- expliciten un plan de trabajo y reporten su estado de avance una vez al año en sesión pública” (declaración pública, senador Eduardo Frei, 21 jul 07, La Nación.)

<sup>7</sup> Cf. La Segunda, 13 dic 2007, <http://www.lasegundadigital.com/modulos/catalogo/Paginas/2007/12/13/LUCSGPO18SG1312.htm>

explicitado claramente qué materias dejaremos enteramente al arbitrio del mercado y cuales requieren de su intervención para garantizar la igualdad de derechos de quienes tienen menor acceso al mercado.

A continuación, revisaremos los argumentos que podrían surgir para afirmar la necesidad de un Canal público o para probar su inutilidad, pero antes de eso es preciso traer a la memoria, el marco legal actual que rige nuestra TV pública.

### **3.-La TV pública chilena ante la ley**

Responder a exigencias del “interés público” constituye el principal objetivo de la TV estatal, lo cual se entiende como satisfacción de una necesidad pública, o su inclusión dentro de los medios de comunicación social protegidos por la Constitución. Examinado en detalle, el inciso 19 del artículo 12 de la Constitución que demarca la excepcionalidad constitucional de la TV, indica:

**12º.-** La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la fue deberá ser de quórum calificado. La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.

Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida. Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale la ley. El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión. Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo. La ley regulará un sistema de calificación para la exhibición de la producción cinematográfica.

El Estado decide mantener su estación de Televisión propia, Televisión Nacional de Chile, a través de la ley 18.838 de 1989, posteriormente refundada en la ley 19.132. El objeto de TVN queda delimitado en su artículo 2 a “establecer, operar y explotar servicios de televisión.”

Esta reforma obedece al convencimiento y consenso que se fue estableciendo en el país, de que la gran misión pública que debería tener Televisión Nacional de Chile era garantizar el balance en la información pública para el país. 30 años de historia habían mostrado que la carencia de una información pública plural y balanceada, habían contribuido a toda la crisis que vivió el país el país y que culminó con el régimen militar. Por lo tanto, la reforma de la Televisión Nacional de Chile y la gran misión pública que se le asigna en la reforma, es la tarea de mantener el balance informativo y el pluralismo en la información televisiva<sup>8</sup>.

Con respecto al pluralismo, vale la pena señalar que este ambiguo término proviene de la primera ley 17.377 de televisión de 1970. El artículo 1° de dicha ley señalaba entre sus “objetivos: además de [entretener, educar, informar], a la televisión universitaria le corresponde ser la libre **expresión pluralista de la conciencia crítica y del pensamiento creador** (...) La televisión no estará al servicio de ideología determinada alguna y mantendrá el respeto por todas las tendencias que expresen el pensamiento de **sectores del pueblo chileno**.”

Sin embargo en el artículo 34 de la misma ley, uno de los artículos que generan una carga pública para la estación, indica que “con el objeto de contribuir a la cultura política del país, los canales de televisión deberán destinar no menos de 30 minutos a la semana para difundir espacios en los cuales los distintos Partidos Políticos y movimientos políticos **con representación parlamentaria** puedan, en condiciones equitativas, debatir los problemas nacionales frente a la ciudadanía.”

En la ley 19.132 de 1992, la forma de entender el pluralismo se basa en el artículo 34 más que en el artículo 1, en tanto determina que *la administración de la corporación (TVN) la ejerce un Directorio compuesto de siete miembros, designados de la siguiente forma: un Director de libre designación del Presidente de la República, cuya idoneidad garantice el debido pluralismo en el funcionamiento de la Corporación, y que se desempeñará como Presidente del mismo; y seis Directores designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. El Presidente hará la proposición en un solo acto, cuidando que el Directorio quede integrado en forma pluralista.* De tal modo, el nivel de “pluralismo” queda en manos del Senado, cuya composición política en definitiva está reproducidas en el directorio de TVN, acogiendo las sensibilidades de los partidos que tienen representación en el Senado, y no necesariamente todas las corrientes de opinión existentes en el país.

En relación al principio de autofinanciamiento, cinco artículos completos se refieren a este tema:

---

<sup>8</sup> Fuenzalida, Valerio, *La Reforma de la Televisión Nacional de Chile*, agosto 1999, cf. <http://www.saladeprensa.org/art67.htm>

## **II. Del régimen económico**

**Artículo 24.-** *Televisión Nacional de Chile, en sus actividades financieras, estará sujeta a las mismas normas financieras y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas y sus balances y estados de situación deberán ser auditadas por firmas auditoras externas de primera categoría. No se aplicarán a la Corporación las normas de régimen y administración económica que rigen a las empresas del Estado.*

**Artículo 25.-** *Televisión Nacional de Chile, en caso alguno, podrá comprometer el crédito público. Tampoco podrá obtener financiamientos, créditos, aportes, subsidios, fianzas o garantías del Estado o de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas, sino en los casos en que ello fuere posible para el sector privado y en iguales condiciones.*

**Artículo 26.-** *Las utilidades anuales que obtenga Televisión Nacional de Chile se traspasarán a rentas generales de la Nación, salvo que su Directorio, con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, acuerde retener todo o parte de ellas, como reserva de capital. Este acuerdo estará sujeto a la autorización previa y por escrito del Ministro de Hacienda.*

**Artículo 27.-** *Televisión Nacional de Chile no podrá ceder, vender, arrendar o proporcionar espacio televisivo gratuitamente ni a precios inferiores a los de mercado, como tampoco beneficiar indebidamente a terceros en la venta y contratación de publicidad o espacio televisivo o en la adquisición de bienes e insumos o en la contratación de servicios. Esta prohibición se extiende al Estado, sus organismos, entidades o empresas, sin excepción alguna. Se eximen de la prohibición de gratuidad las campañas de bien público en las que participen, en igualdad de espacio y condiciones, todas las concesionarias de servicios de televisión de libre recepción, dentro de una misma zona de servicio.*

**Artículo 28.-** *El Gobierno no podrá obligar a la empresa a proporcionarle servicio alguno sin la debida compensación económica, la que será igual al costo que al Gobierno le demandaría obtener igual prestación de otra concesionaria de servicios de televisión. El Gobierno podrá contratar con Televisión Nacional de Chile los servicios adicionales que requiera para la producción o transmisión de programas por red nacional de televisión y, en tal caso, deberá pagar el valor de mercado de estos servicios adicionales.*

**Por su parte, el propio Canal ha explicitado su misión en diversos documentos públicos de la siguiente manera:**“la TV pública de Chile promueve la cultura nacional, su identidad y valores en toda su diversidad. Es plural y objetiva en la representación en su pantalla de la realidad cultural, social, económica, religiosa y política del país, e independiente de los diversos poderes que actúan en la sociedad. Conecta a los chilenos a lo largo de su territorio y a los chilenos que viven en el exterior. Se autofinancia en sus requerimientos de gasto e inversión, ofreciendo para ello sus productos al mercado publicitario. TVN representa a todos los chilenos en su diversidad social, cultural y religiosa.”<sup>9</sup> Se agrega aquí la misión de la diversidad, que no está contenida en la ley.

---

<sup>9</sup> Cf. <http://www.TVN.cl/corporativo/mision.aspx>

## **4.- Objetivos y obligaciones de las televisiones públicas**

A la hora en que se cuestionan la defensa y el fundamento de los servicios públicos en general, no se puede considerar como definitivamente adquirida la existencia de la TV pública, ni tampoco los objetivos y obligaciones que hasta ahora se le han asignado. La cuestión central puede formularse de la siguiente manera: ¿Qué puede exigir la sociedad a la TV pública a cambio de su estatuto particular?

Para avanzar en esta reflexión haremos la vista gorda frente al autofinanciamiento, que - desde nuestro punto de vista- explica las deficiencias de nuestra TV pública. Aun cuando el estatuto de empresa autónoma del Estado establece obligaciones de servicio público, es evidente que la sociedad tiene menos derecho a exigirle a una empresa financiada a través de la publicidad y, a partir de esto, el cumplimiento de ciertos objetivos sociales, se transforma en una “gracia” y no en un deber. De ahí la necesidad de pensar en un financiamiento estatal que no supedite la misión a los recursos publicitarios,

Esta visión no es compartida, por ejemplo, por personas como Jorge Navarrete, actual Presidente del CNTV y autor de la ley vigente quien sostiene que el autofinanciamiento no es un impedimento para hacer una TV con objetivos distintos a la TV comercial. Si bien admite que la actual programación no es una prueba de ello, resalta el hecho de que TVN durante un largo período reciente ( años 90), logró un desempeño semejante al de canales públicos de otros países que cuentan con financiamiento estatal. Se manifiesta, obviamente, contrario al financiamiento de TVN, incluso en forma parcial.

No muy lejanos a Navarrete, se manifiestan algunos ejecutivos actuales de TVN. En el seminario Provocaciones 5 (29 y 30 Octubre 2007), Vicente Sabatini, Director de Programación dijo estar satisfecho de la labor realizada como TV pública y dio cuenta de una posición interna contraria al financiamiento estatal, en tanto amenazaría la independencia política del canal al depender del Presupuesto Nacional. Frente a esto, resulta inevitable pensar que si TVN no ha cumplido con las clásicas obligaciones de los canales públicos, ha sido por razones que no son financieras y sería interesante conocerlas. Creemos que Vicente Sabatini coincidirá con nosotros en algunas fallas importantes del desempeño del canal público evidentes. Baste mencionar, la ausencia de programas de debates en la última década. Recién ahora se han puesto en marcha dos programas de conversación política y en los peores horarios.

Dicho esto, si para personas con tanta experiencia en el canal público el autofinanciamiento no es un obstáculo, podemos pensar, con el objeto de avanzar, en este documento, las misiones y obligaciones sin ocuparnos del financiamiento. Estamos convencidos, sin embargo, que el requerimiento de un financiamiento parcial, al menos, de TVN, surgirá como una consecuencia lógica de una mayor

precisión sobre las tareas que debe cumplir el canal público en general, y en la era de la digitalización, en particular.

Una vez que el país enfrente un debate sobre las misiones es muy probable que las diferencias tan radicales que existen hoy entre la percepción de los ejecutivos del canal sobre el éxito logrado en materia de servicio público y las de quienes consideramos deficiente su desempeño, desaparecerán. Nuestras posiciones quizás no sean tan irreconciliables, en tanto los unos hablamos de manzanas y los otros de peras, sin tener acuerdo sobre los objetivos en función de los cuales hacemos la evaluación.

Es necesario, entonces que se produzca un mayor diálogo y que el país se ponga de acuerdo sobre los objetivos porque de ellos se desprende una multiplicidad de otras definiciones. El verdadero principio rector de las materias reformables (financiamiento, directorio, control social y contenidos del canal público) es, sin duda, la misión que se le asigne al canal estatal.

A continuación abordaremos, entonces, estos dos temas intentando relacionar los conceptos que se han dado otras TV públicas para indicar, luego, los temas que debieran ser objeto de debate en Chile.

Para ello nos ha sido de gran utilidad el Informe de la División de Medios de la Dirección General de los Derechos Humanos del Consejo Europeo, titulado "*Los medios de Servicio Público en la Sociedad de la Información, Febrero 2006*", cuyo redactor fue Christian S. Nissen, Copenhagen.

#### **4.1. Objetivo de cohesión social, política y cultural**

Como ya lo destacamos, los fundamentos de nuestras sociedades modernas ponen en entredicho el rol de cohesión social que se le asigna a la TV en general. El escaso tiempo para la sociabilidad debido, en el caso de Chile, a jornadas excesivamente largas de trabajo, a las cuales se ha agregado una prolongación de las horas de transporte, junto a la fuerte desigualdad social que nadie discute en el país, han sido un factor de desintegración colectiva. La TV permanece como el único lugar de cohesión social, pero lo es de manera muy distinta según las clases sociales. Mientras los sectores de menores recursos permanecen una cantidad descomunal de horas (promedio entre 3 y 4 horas diarias) frente a la TV gratuita, los sectores de mayores recursos, lo hacen frente a la TV pagada y en una clara tendencia a establecer su propio menú ayudado por las nuevas tecnologías. Se podría decir, de manera simbólica, que el ciudadano de la sociedad moderna ha abandonado la "plaza pública", dónde compartía con otros para aislarse.

Por lo tanto, la televisión pública puede ser concebida como un lugar de la mayor importancia para quienes no tienen la opción de "hacerse su propia TV" y están sometidos a la uniformidad de la oferta de la TV abierta. De ahí que el sentido de la

existencia de TVN está marcado en la diferenciación de su oferta en relación a la TV privada.

#### **4.2. Objetivo de integración cultural**

La televisión pública tiene un papel importante que jugar en el apoyo de las culturas nacionales y otras obligaciones innegables frente a aspectos más cívicos de la cultura. La participación política, la democracia y sus instituciones, la protección de los derechos humanos fundamentales y de la libertad de expresión e información, depende estrechamente del papel desempeñado por los medios de comunicación y en especial por la TV pública.

En tiempos de concentración creciente de la propiedad de los medios de comunicación, se hace indispensable la presencia de una televisión pública independiente en relación a los intereses económicos para el mantenimiento de una sociedad pluralista abierta.

#### **4.3. Al servicio de los grupos minoritarios y de cada ciudadano**

Las obligaciones expuestas en los dos apartados anteriores están basadas en el principio de un servicio público destinado al conjunto de la población o, en cualquier caso, a una gran mayoría de ciudadanos.

La misión pública debe respetar también el principio de un acceso igual y universal. Los servicios públicos han sido concebidos, en primer lugar, para responder a las necesidades de grupos minoritarios (que se trate de categorías con intereses particulares, o de minorías étnicas, regionales, lingüísticas, culturales, o también de personas minusválidas) a través de programas que no tendrían, financieramente, su razón de ser en el sector privado.

Este papel, consistente en que debe colmar las "lagunas del mercado", es un componente importante de la misión de la televisión pública desde hace varias décadas.

Por otra parte - y esto constituirá una nueva obligación, debida a la digitalización - la televisión pública debe desempeñar un papel activo para que exista una oferta suplementaria proveniente de nuevos canales. En este ámbito, una amplia parte de las obligaciones de la TV pública digitalizada debiera estar vinculada a superar la llamada "fractura digital". Se trata de contribuir a superar la desigualdad de acceso a los nuevos servicios y programas, que, en gran parte, serán accesibles sobre la base del "pago a la carta".



## **5.- La misión: los programas y servicios de la TV pública**

En general, se entiende la misión de un canal como la forma y condiciones precisas para el logro de los objetivos y obligaciones que se le asignan.

A partir de la idea central de que la TV pública cumple un rol de correctivo del mercado, ofreciendo programas que el sector privado no está en condiciones de proponer, pero que son necesarios para la convivencia democrática de un país, se hace necesario explorar las condiciones en que esto debe concretarse.

Un primer aspecto que surge es la necesidad de que el canal público - junto con ser diferente- concite grandes audiencias para el logro de sus objetivos y para ello debe proponer programas que lleguen a todo tipo de públicos.

### **El elevado nivel de audiencia condición sine qua non para que la TV cumpla sus objetivos**

En efecto, los medios de comunicación públicos deben mantener un contacto regular con el conjunto de la población para desempeñar plenamente su papel de agente de la cohesión social, política y cultural

En sus orígenes, el servicio público tenía - y tiene aún, - la obligación de garantizar a los ciudadanos la libertad de elección frente a una oferta de programas relativamente variada. Esto, como hemos dicho ha ido perdiéndose y TVN compite con los otros canales, programando los mismos formatos, a las mismas horas.

Pero la disponibilidad de los programas no es suficiente si no responde, en alguna medida, a la demanda del público la que requiere ser mirada de manera inteligente, en tanto los índices de audiencia no dicen todo lo que es necesario saber sobre gustos y necesidades de las audiencias.

**En otras palabras, un canal público no puede ignorar las reglas del mercado, pero sí debe buscar diferenciarse, dentro del marco de la competencia. He ahí el gran dilema entre diferenciación y grandes audiencias.**

**El autofinanciamiento de TVN en este sentido tiene el mérito de actuar como “cable a tierra” para que la oferta alternativa a la de los canales privado, sea pensada en función de la obtención de amplias audiencias. Existe, sin embargo, el peligro de que la brújula se pierda en el camino y que, en pos del éxito de audiencia, se abandonen los objetivos iniciales como ocurre con TVN hoy. Si esta ecuación audiencia-diferenciación no se resuelve bien, es evidente que, en alguna medida, el Estado tendrá que financiar la diferenciación.**

### **¿Qué se entiende por diferenciación?**

Se hace necesario avanzar en la precisión de lo que significa esta misión de diferenciación y qué márgenes de maniobra tiene un canal público para poner en ejecución una programación de interés público de alcance masivo. Se debe descartar como opción el diseño de un canal que ofrece contenidos de alto interés cultural y ciudadano, pero que no concita audiencias. Este modelo de canal “depósito” de la programación correcta, pero aburrida, es algunas veces sugerido por el sector privado, deseoso de sacar al Canal público de la competencia.

Por lo tanto, para ejercer dignamente su función de cohesión social, política y cultural, los medios de comunicación públicos, no sólo deben llegar al conjunto de la población, sino también hacerlo en el marco de una oferta de programas y formatos muy variada. En otros términos, no basta con reunir el conjunto de los ciudadanos en la “plaza pública”; es necesario, también, ofrecerles un contenido que refleje todos los aspectos de la vida y la condición humanas.

La proporción precisa de diferencia y de contribución a la uniformidad (programas probados, similares a los de la competencia) que un canal puede soportar concitando, al mismo tiempo, grandes audiencias, es difícil de establecer. Sin embargo, la programación no es una ciencia y cabe preguntarse qué decisiones se toman simplemente por inercia o por miedo al riesgo y cuales son parte de criterios mundialmente reconocidas como básicos en la estructuración de una programación entre los cuales podemos mencionar, entre muchos otros, la audiencia de acuerdo a rangos de edades y grupos sociales ligados a determinados horarios; el concepto de flujo que caracteriza una programación en tanto, un programa arrastra la audiencia de su antecesor; y las potencialidades de audiencia según géneros y formatos.

Se puede afirmar que TVN ha seguido una tendencia bastante conservadora en esta materia, aun cuando, numerosos casos de su propia experiencia desmienten los prejuicios existentes sobre los gustos de los televidentes. No han sido pocas las veces en que un documental programado en prime time ha tenido más éxito que un programa estelar, existiendo un abismo entre el costo de uno y otro. También programas de modesta producción en horarios de menor audiencia han sobrepasado, costosas producciones en horario prime.

La programación admite, por lo tanto, la experimentación y no hay verdades inamovibles en materia de gustos de las audiencias y sus comportamientos. Eso lo saben quienes conocen la historia reciente del canal público. En el período más innovador de TVN, en los años 90, fue la diferencia lo que le dio un liderazgo que se manifestó, más allá de la audiencia, en la introducción en otros canales, como el de la Universidad Católica, por ejemplo, de numerosos programas de producción nacional, similares a los del canal público. Además, el carácter diferenciador de esa época le sigue entregando hasta hoy una buena imagen ante la opinión pública como se constata en diversas encuestas donde se critica la programación de TVN, pero prevalecen los atributos de cercanía a la gente y su diferencia.

Entenderemos por diferencia la proporción de programas que se refieren a ámbitos como la cultura (procesos creativos, corrientes de pensamiento más que difusión de espectáculos), la política, el documental, los derechos ciudadanos, las emisiones para niños o destinadas a las minorías y los programas que dan a conocer sociedades y culturas extranjeras. La noción de diferencia, debe comprender también el tratamiento de estos temas que deberían ser objeto de mayor tiempo en su preparación y desarrollo; incorporar información de contexto y tener una factura atractiva para hacerlos accesibles a públicos masivos.

La TV pública para responder a los objetivos de servicio público y marcar la diferencia debe realizar diversas acciones entre las cuales nos permitiremos mencionar las siguientes:

- **concebir** programas/contenido basado en la transmisión de los procesos creativos ( no necesariamente en la difusión de las obras) del patrimonio cultural nacional, la música, la literatura y el teatro como una manera de dar cuenta de lo que está pasando en materia de creación y de desarrollo del pensamiento en el país;
- **contribuir** a la diversidad cultural dando cuenta de los distintos universos ideológicos, religiosos, étnicos que existen en el país y al mismo tiempo dando a conocer otras sociedades, en particular, las de las naciones vecinas sobre las cuales sólo se conocen los conflictos limítrofes;
- **fomentar** la participación ciudadana, la cultura política y los procesos democráticos, concediendo una prioridad muy particular a ámbitos como la información, las emisiones políticas, la educación, el documental y el debate, y

- concediendo también un lugar al periodismo de investigación crítico;
- **fijar normas de calidad** en lo que se refiere a la producción nacional - es decir, proponer criterios novedosos de realización en todos los géneros;
  
  - **defender las orientaciones éticas** en lo que se refiere al tratamiento de las religiones, de las cuestiones étnicas, sexuales, etc.; incluyendo la opinión de todas las corrientes de pensamiento
  
  - **concebir programas** que respondan a las necesidades particulares de la infancia, segmento no rentable, pero central en la vida de una sociedad ;
  
  - **incorporar los contenidos regionales** en la programación nacional.

## **6.- La administración de los canales públicos**

Una vez tratado el tema de los objetivos y misiones, cabe ahora preguntarse cómo se gobierna un canal público para que éstos se cumplan. En este tema cobran particular importancia, la relación del Gobierno y el Parlamento con el ente público, así como la estructura de dirección interna. Con respecto la relación con la autoridad, el informe antes mencionado preparado para el Consejo Europeo por expertos en el tema de la TV pública, establece algunos modelos a partir del grado de intervención que tienen el Gobierno y el Parlamento en los canales públicos en distintos países. Este análisis puede ser útil, antes de entrar en propuestas para el modelo chileno.

*“Antes de bosquejar un cuadro de estos modelos - -advierte el autor del informe- es necesario recordar que los sistemas varían considerablemente de un Estado europeo al otro, en función de las tradiciones y la cultura política de cada país, lo que explica que es probablemente imposible concebir un modelo único, aplicable en todos los países. No obstante, se pueden agrupar los distintos sistemas en tres categorías más o menos cercanas:*

- *Los sistemas donde el Gobierno y el partido mayoritario al Parlamento desempeñan un papel motriz de manera bastante directa. Países como Francia, Grecia y España a menudo se clasifican en esta categoría*

- *Los sistemas basados en la norma del proporcional, donde el Gobierno no juega de papel oficial, y donde el poder se distribuye entre varios partidos políticos (incluso los de la oposición), y, en algunos casos, de las organizaciones no políticas y los elementos de la sociedad civil - lo que confiere al sistema un carácter más bien colectivo. Los países que pueden ilustrar este sistema son Italia (al menos antes del acceso al poder del Sr. Berlusconi), Alemania, Austria, los Países Bajos y algunos países de Europa Oriental*
- *Por último, los sistemas donde se esfuerza en separar al establecimiento de servicio público del poder político, por ejemplo por la instauración de una*
- *instancia dirigente intermedia, y de órganos de reglamento más o menos independientes del Gobierno. El Reino Unido, Irlanda y los países escandinavos forman parte de esta última categoría - con también una dosis de proporcionalidad,*

*Esta clasificación en tres categorías plantea problemas hasta cierto punto, no sólo porque no tiene en cuenta el hecho de que la práctica difiere a menudo de la organización teórica oficial, sino también porque numerosos países clasificados en tal categoría piden prestados ciertos aspectos a los dos sistemas restantes. Se trata, en cualquier caso, de una base con el fin de describir los componentes de la administración de los medios de comunicación públicos.*

## **7. El control del cumplimiento de los objetivos y la misión de la TV pública.**

Se puede decir que frente a las reformas planteadas para la TV pública, se observa una demanda de mayor regulación y, por lo tanto, la amenaza de una menor autonomía de un medio de comunicación, todo esto en un clima creciente en Chile de exigencia de rendir cuenta a las instituciones públicas.

El problema es conciliar estos dos movimientos. Por una parte, hacer funcional a la democracia el canal público y, por otro, no coartar la libertad de expresión de un medio de comunicación que perdería toda credibilidad. La independencia del canal público es un requisito para el cumplimiento de sus obligaciones. Si se ejerce censura o se imponen los intereses de determinados grupos políticos en los programas informativos, el canal entero perderá audiencias y, sin un alcance, masivo, los programas que promuevan la diversidad, la cohesión social, la descentralización, el pluralismo, etc. no tendrán la recepción que merecen.

La libertad de expresión y la libertad de la prensa forman parte integrante de los derechos civiles desde las revoluciones americanas y francesas. En esta época, los principios en cuestión pretendían defender a cada ciudadano ante el Estado. Ciertamente, en las democracias actuales, se puede tener una visión más positiva del Estado - aunque no son pocas las naciones que conocen Estados que utilizan o han utilizado los medios de comunicación como un instrumento de opresión. La prensa en general, y más aún los medios de comunicación públicos, tienen un papel particular en nuestras democracias de "perro guardián" irreverente.

Desde ese punto de vista, se debe siempre tener la mayor desconfianza respecto a toda influencia directa del Estado sobre los medios de comunicación. Sin embargo, en Chile donde el modelo de TV se concibió también para evitar que se produjeran situaciones de total control como durante la dictadura, el problema hoy no es el Estado sino que de poderes fácticos entre los cuales, el poder económico que pesa sobremanera en la orientación de los contenidos televisivos.

Se trata entonces, de pensar una organización del Canal estatal que impida la intervención tanto del Estado como de poderes fácticos de cualquier índole, incluyendo los religiosos.

Trataremos ahora de abordar la manera cómo el Gobierno y el Parlamento pueden garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tareas o misiones que se encomiendan al canal estatal. Veremos los mecanismos utilizados en Europa para luego evaluar las formas actuales de control en Chile.

## **7.1. Estructuras oficiales de regulación y control**

### **En Europa**

*En los modelos europeos el Parlamento y el Gobierno tienen una influencia directa, pero limitada sobre el funcionamiento cotidiano de la empresa pública. El Parlamento adopta una ley que establece las obligaciones fundamentales de los medios de comunicación y su misión general. Estos dos elementos son vinculantes, en relación con las normativas de la Unión Europea, así como el marco de administración y el financiamiento. Esta legislación relativa a los medios de comunicación públicos (a menudo titulada "Ley sobre la radiodifusión" o "Ley sobre el sector audiovisual") y el financiamiento se revisan a intervalos regulares, con el fin de garantizar una determinada estabilidad del sistema. El Parlamento puede también participar, según la norma del proporcional, en el nombramiento de los miembros del Directorio. Un informe anual sobre las actividades de la TV pública es presentado al Parlamento, por un organismo independiente, o por los responsables del propio canal (o incluso por las dos instancias en conjunto), y este documento puede servir de base a un debate parlamentario.*

*El Gobierno, en cambio, mantiene una relación más estrecha con el canal público en tanto interviene como parte contractual en la definición detallada de las obligaciones y de la misión.*

## **En Chile**

En Chile, el rol del Parlamento se limita a la aprobación o rechazo del Senado de los nombres que la Presidenta propone para integrar el Directorio. El Gobierno, por su parte, se relaciona oficialmente también en torno a la propuesta de estos nombres y a su prerrogativa de designar al Presidente del Directorio.

No existe ninguna instancia gubernamental ni parlamentaria que controle el cumplimiento de la misión y los objetivos.

De ahí, justamente, que ha surgido la propuesta de que el Directorio concorra una vez al año al Senado a dar cuenta de su gestión.

Esta propuesta es objetada en tanto, el Parlamento actuaría aquí en representación de los dueños (dicho de manera figurada) del canal, es decir de la ciudadanía, pero no se considera al Senado la instancia más representativa por su nítida composición política.

Por otra parte, si el Canal continúa en la vía del autofinanciamiento, parece absurdo que tenga que rendir cuenta pública sobre una gestión que tiene elementos que no debieran ser conocidos por la competencia.

Estas objeciones harán su camino en la discusión parlamentaria, pero es necesario adelantar que el mecanismo de control propuesto podría ser una buena solución si se acompaña de un contrato de gestión como se hace en Europa, es decir si se establece claramente las áreas susceptibles de ser evaluadas y se formaliza el procedimiento.

## **7.2 Los contratos de gestión: definición de objetivos y control de cumplimiento**

### **En Europa**

*En varios países europeos, durante las últimas décadas el establecimiento en la administración pública de un contrato de servicio público que precisa las metas, plazos y medios para la ejecución de una misión fue establecido de oficio. La introducción de este mecanismo en un canal como la TV pública puede ser útil para la orientación interna y también para rendir cuenta al exterior.*

## **En Chile**

TVN da a conocer públicamente, desde hace algunos años, cuentas anuales con los resultados económicos, así como un balance del cumplimiento de sus objetivos, sin embargo, esta presentación no considera muchas de las funciones que hemos evocado aquí como propias de un canal público. Se limita a dar indicadores de audiencia como prueba de la eficiencia de su desempeño general y de su credibilidad. Con respecto a la programación cultural, da cuenta de la parte que ocupa en su programación comparativamente con la de otros canales, pero no analiza la proporción al interior de su propia oferta.

La definición de un contrato que estableciera las obligaciones entre los dueños del canal público, representados por el Senado y la empresa sería altamente conveniente aunque la formulación de esos contratos, en el caso francés, por ejemplo, busca esencialmente cuantificar el resultado del desempeño: cantidad de horas por tipo de programas, costos de producción destinados a tal o cual objetivo, horarios de transmisión para contenidos de interés público, etc.

Expresión de la dificultad que presenta esta evaluación matemática es que el fomento de la cultura nacional, de la participación, y la diversidad de corrientes de opinión presentes en la programación, no pueden expresarse en cifras.

Por otra parte, esta cuantificación de los resultados puede tender a frenar las operaciones de riesgo en la introducción de nuevos programas en tanto influirían en resultados numéricamente desfavorables.

### **7.3. El directorio y su nominación**

## **En Europa**

*Uno de los aspectos más delicados, en cuanto a administración de los medios de comunicación públicos, es garantizar la distancia necesaria entre el Estado y la empresa pública. Una de las soluciones posibles es la instalación de lo que se podría llamar una "zona tampón" o intermediario. Eso puede tomar la forma de una fundación, de un consejo o de cualquier otro tipo de organismo, pudiendo tener también una dimensión colectiva, con la participación de representantes de la sociedad civil. El organismo en cuestión puede - sin ninguna participación directa en la administración propiamente dicha de los medios de comunicación - verse confiar el nombramiento de un Directorio, o incluso de un Director General. Este tipo de organización existe, bajo una forma u otra, en Suecia (se trata, en este país, de una fundación), o también en Alemania con el Rundfunkrat. El nuevo tipo de administración previsto para la BBC parece también acercarse.*



*En el marco del modelo fundamental , la independencia está vinculada a la creación de un Directorio (es la opción de numerosos medios de comunicación públicos en Europa). A este respecto, es necesario plantearse tres cuestiones:*

***¿Quién va a nombrar a los miembros del Directorio?*** Si - como lo mencionamos más arriba - esta tarea no se confía a un organismo exterior, se puede difícilmente evitar la participación del Gobierno y/o del Parlamento como representantes del pueblo. Desde el estricto punto de vista de la independencia de los medios de comunicación en cuestión, el nombramiento del Directorio por el Parlamento es preferible a la opción gubernamental, en la medida en que eso se acompaña de la aplicación del sistema proporcional ¿- los diputados que distribuyen los puestos que deben cubrirse entre el conjunto (o la mayoría) de los partidos políticos, mientras que el nombramiento por el Gobierno instaura más bien la norma mayoritaria?

***¿Quiénes deben ser miembros del Directorio?*** Para medir la amplitud de esta cuestión, debe preguntarse si es necesario elegir exclusivamente profesionales (es decir, personas dotadas con las competencias tradicionalmente requeridas para sentarse en el Directorio de una empresa), o, más bien, de los aliados políticos de los partidos encargados del nombramiento. Es ciertamente poco realista imaginar que un partido político elija a un candidato sin informarse sobre sus afiliaciones políticas. Pero, por otra parte, la elección de simples "miembros del aparato" de tal o cual partido va contra el concepto de independencia. En realidad, conviene nombrar, en el Directorio, personas conociendo bien el paisaje cultural político y que tienen suficientemente energía y audacia para garantizar la autonomía institucional requerida. ¡Ahora bien, este tipo de personalidad no corre las calles!

***¿Cuál debe ser el papel del Directorio?*** Por una parte, el Directorio representa a los "dueños" (en este caso, el Parlamento y la sociedad en su conjunto), y tiene, a este respecto, un vínculo con el mundo exterior por lo que se refiere a la administración y el control de la empresa. Pero, por otra parte, al igual que el Directorio de toda empresa (al menos en la tradición europea), este consejo está previsto para actuar solamente en interés de los medios de comunicación público en cuestión, sirviendo de guía y apoyo a la dirección a nivel interno, y defendiendo los intereses de la empresa frente al exterior. Según las circunstancias, el clima político, la situación competitiva, y otros elementos, la función del consejo puede ir en uno u otro sentido. A esto se agrega que estos dos aspectos son conflictivos. En efecto, si el consejo se considera como la instancia directora suprema de la empresa, corre el riesgo de perder toda credibilidad como órgano de control de la influencia de las autoridades públicas. Pero, por otra parte, si el Directorio se coloca "fuera" de la empresa, desempeñando esencialmente un papel de "controlador" del medio de comunicación público en cuestión, se ve privado de un Directorio en sentido tradicional del término.

***¿Cómo el Directorio debe funcionar en los medios de comunicación público?***  
*La respuesta más simple es decir que debe mostrarse "profesional sobre todo" - al igual que constituirse como un Director eficaz -, operando esencialmente a nivel estratégico, y dejando al Director General y los otros mandos superiores de la empresa, garantizar las funciones diarias.*  
*En este contexto, la misión esencial del Directorio es quizá nombrar (y revocar) al Director Ejecutivo de la empresa, y hacerlo libre de toda presión política.*

## **En Chile**

Se puede decir que en Chile formalmente los criterios establecidos para la nominación del Directorio son bastante democráticos, en tanto intervienen el Gobierno y el Parlamento, pero en lo que respecta a su composición existen serios problemas. La falta de idoneidad de sus miembros se manifiesta en un detalle, tan burdo, como es el que la mayoría de los elegidos declara a la prensa que no les gusta la TV y que no ve TV. En alguna parte, la legitimidad de su representación política, los exime de tener opinión y convicciones sobre la institución que van a regir.

La inclusión de miembros que representen un pluralismo otro que el político es, por lo tanto, materia de discusión, así como los votos necesarios para la nominación del Director Ejecutivo. La realidad ha demostrado que, con un directorio tan politizado, prevalece la búsqueda del candidato "menos rechazado" en oposición al "más preparado y con mayor claridad sobre lo que debe ser el servicio público.

## **7.4. Autoridad reguladora del Directorio**

### **En Europa**

En la medida que el Directorio de un canal público entra en el terreno de las empresas públicas del Estado, la gran mayoría de los países europeos ha instalado autoridad de regulación independiente que puede ser designada por el Parlamento o por el Gobierno está encargada de controlar el cumplimiento del medio de sus obligaciones legales. Para ello recibe un informe anual y puede también estar habilitada para recibir las quejas de los usuarios y someter sus observaciones al Parlamento o al Gobierno.

### **En Chile**

La TV pública chilena no tiene una autoridad reguladora diferente a la de los canales privados y la ley del CNTV no incluye disposiciones especiales de control

para el canal estatal. Lo que han planteado algunos parlamentarios es instituir un mecanismo de evaluación del desempeño de los Directores en pos del cumplimiento de los objetivos y misión del canal estatal, cumplido haciéndolos comparecer una vez al año. Esta ocasión permitiría que se hicieran observaciones sobre el cumplimiento de la misión y los objetivos del canal público, pero el Parlamento no tiene atribuciones para hacerlas vinculantes. Esta instancia tendría un valor simbólico y, sin lugar a dudas, la necesidad de rendir cuentas representa un incentivo para que la gestión interna se organice en vistas al cumplimiento de los objetivos.

## **8.- Financiamiento de la TV pública chilena**

El tema del financiamiento de la TV pública merece un trabajo de mayor envergadura y análisis. Nos limitaremos en este trabajo a señalar algunas alternativas y sus consecuencias.

Hemos podido recoger al menos seis propuestas sobre formas de financiamiento de la TV pública.

1. Autofinanciamiento: aprovechando mecanismos de la ley actual de Tvn, como el art. 26, que la actual estación pública de TV reinvierta parte de sus ganancias en fondos concursables para la producción de contenidos de calidad que deberán surtir a una segunda señal, sea ésta o no administrada por Tvn. El comité sobre TV pública habla de un 15%.

2. Tasa: similar a la anterior, pero recauda un porcentaje del total de utilidades generadas por toda la industria de televisión de libre recepción y de servicios limitados. Este ingreso anual debe equivaler a la reinversión en producción independiente, o puede ir a parar a un fondo de fomento audiovisual, como el que actualmente existe. O puede darse un mix entre ambos destinos de dicho capital recaudado. Esta fórmula ha sido usada en España como forma de reconcatenación entre la industria de la TV y del Cine<sup>10</sup>, para reactivar a ésta última y volver rentable el fuerte sistema de ayudas públicas que el cine actualmente ostenta<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> N. del R.: vale la pena recordar aquí que en 1969, Televisión Nacional de Chile fue fundada como empresa del Estado, integrada por otras 3 empresas del Estado: Entel, Corfo y Chile films. El cine dejó de formar parte de la constitución de Tvn recién ante la privatización de Chile films en 1986.

<sup>11</sup> N. del R.: En definitiva, grava a la industria publicitaria (de donde proviene gran parte de las utilidades de un canal de tv abierta), que está excluida de los beneficios de la ley de cine. Cf. Ley 19.981 de fomento audiovisual, "Las normas de la presente ley no serán aplicables a aquellos productos y procesos audiovisuales cuyo contenido o particular tratamiento sirvan a objetivos publicitarios."

3. Gravámen específico: se plantea un desvío fiscal específico para TV, al modo de la ley del 10% de las utilidades de Codelco para las Fuerzas Armadas.

4. Reembolso proporcional: similar al anterior. El monto se calcula en base al IVA de toda la utilidad de la industria publicitaria, el que es reinvertido en producción de TV de calidad.

5. Licence fee: consiste en el cobro de un impuesto a todos los consumidores de TV que dispongan de uno o más receptores, que financie el sistema de TV pública. Fue el sistema usado por Inglaterra que dio pie a BBC Channel 4. En Chile se ha rechazado previamente este tipo de gravámen por ser considerado regresivo.

El financiamiento publicitario tiene sus pro y sus contra. Por una parte, la publicidad persigue vender los productos anunciados y refuerza sus mecanismos de eficacia a través de la programación de contenidos. Los contenidos identitarios contribuyen a formar pensamiento propio y espíritu crítico en el espectador. La publicidad, por el contrario, requiere un usuario con bajo espíritu crítico, manipulable, con poca identidad y abierto al consumo. Esta condición se logra óptimamente con una programación reiterada de contenidos banales carentes de valores identitarios o que promueven claramente valores inversos. Karl Sagan en *“El mundo y sus demonios”* plantea que la TV americana en los 80 y 90 idiotizó sistemáticamente al espectador. Los hechos demuestran que finalmente la programación se ajusta a las necesidades de los anunciantes. La Asociación Nacional de Anunciantes, ANDA (90 grandes anunciantes) es en Chile, en términos de resultados, el verdadero “Consejo Nacional de Programación”. Funciona finalmente como el agente concentrador y homogenizador de la televisión chilena, según los más críticos del autofinanciamiento.

Cuando el Estado financia la televisión pública, total o mayoritariamente, es el usuario quién financia directa o indirectamente. La programación tiende a coincidir con los intereses de quién paga, en este caso el usuario. Es el modelo predominante en la televisión pública europea. La *BBC opera 8 Canales nacionales, algunos con programación regional diferenciada. Otros son temáticos: Noticias, niños, educativo, parlamento. Las señales permiten acceder a numerosos servicios interactivos como información de clima, deportes, etc....*

En Chile, el financiamiento parcial del Estado ya existe pero tiene una pobrísima eficacia. Es insuficiente e ineficaz que los numerosos fondos concursables (CNTV, CAIA<sup>12</sup>, CORFO) financien centenares de horas de contenidos audiovisuales, que finalmente se esconden en horarios de televisión de trasnoche o en cajones después del visionado del realizador con sus amigos. Actualmente el estado subsidia a la televisión pública y a la *privada comercial* con fondos de todos los chilenos a través del CNTV y del CAIA. Se da el absurdo de que en algunos casos

---

<sup>12</sup> Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dependiente del Consejo Nacional de la Cultura y la Artes

el Estado financia la producción de obras a través de fondos de producción del Fondart<sup>13</sup> o del CAIA y luego vuelve a financiar a los canales con fondos de exhibición para la programación de las mismas.

**Para completar el financiamiento de un nuevo modelo de televisión pública existen diversas alternativas, algunas ligadas a impuestos al usuario (*BBC en Inglaterra y NHK en Japón*), otras relacionadas con impuestos a los emisores comerciales (*Comisión Nacional de TV Pública en Colombia*), o la obligación de un transmisor privado de co-transmitir una señal pública (*Italia*), así como el financiamiento directo por el estado. La combinación de financiamiento público y comercial puede ser una solución en la medida en que se mantenga un equilibrio. Cuando la publicidad se convierte en el principal factor para la generación de recursos pasa a ser la preocupación predominante y distorsiona gradualmente la programación y los objetivos generales de la televisión pública. Un estudio realizado por la BBC que compara el servicio público en 20 países de cuatro continentes concluye que: “cuanto más importante es el aporte de la publicidad en los ingresos totales, menos posibilidades hay de que el servicio público de radio y televisión sea distintivo”<sup>14</sup>. Un informe del Consejo Mundial de Radio y Televisión publicado por la UNESCO plantea que para mantener los objetivos de la televisión pública, se requiere un financiamiento: *sustancial* para hacer contrapeso a los servicios comerciales; *independiente* para que esté al abrigo de las presiones políticas y comerciales; *previsible* para garantizar estabilidad y continuidad; y *equitativo* para evitar las controversias.<sup>15</sup>**

### **Cargas públicas**

La práctica de recargar a la TV con cargas públicas viene desde su génesis, la Ley Hamilton. Fue el Congreso quien, en el fragor de la elección presidencial de 1970, introdujo esas cargas para la TV, dotándola de una función política que aún hoy conserva, como “el más importante de los instrumentos del poder”<sup>16</sup>

Se ha comentado que el interés público en TV no tiene por qué limitarse al canal público, en tanto toda concesión lo es de un bien público, el espectro. Por ende, las cargas públicas podrían extenderse a todas las concesiones de TV digital.

Lo principal sería darnos a la tarea de un decálogo mínimo que determine la TV pública que como país nos queremos dar, una elaboración renovada de la misión de una TV pública en Chile. Ello permitirá identificar de inmediato las cargas públicas que contribuyan a esa misión.

No obstante enumeraremos aquí algunas que ya han circulado en la esfera

---

<sup>13</sup> Fondo Nacional de las Artes

<sup>14</sup> McKinsey & Company, *Public Service Broadcasters Around de World*. A. McKinsey Report for de BBC. Enero 1999. pág. 5.

<sup>15</sup> Unesco, *La Radio y Televisión Pública ¿Por qué? ¿Cómo?*. Consejo Mundial de Radio y Televisión. Mayo 2001. pág. 18. <http://unesdoc.unesco.org>

<sup>16</sup> Cf. intervención de Francisco Vidal, seminario Provocaciones 5, Café Literario, 30 oct 2007

del debate:

1. Exigir, al modo de la franja política contenida en el art. 34 de la Ley Hamilton, un nuevo **derecho de acceso**: la entrega de espacios de aire televisivo a actores relevantes de la sociedad, con tuición del canal en calidad.
2. Facultar la transmisión de campañas de bien publico, acotadas en duración y tiempos. Faltaría definir quién las pueda calificar como tales.
3. Establecer una nueva “franja cultural”, al modo de la que actualmente exige el CNTV, con nuevas disposiciones y canales temáticos.
4. Reincorporar la propaganda política al dominio del CNTV, la SUBTEL o el nuevo organismo encargado de telecomunicaciones, retirándolo de la actual ley 18.700 sobre votaciones y escrutinios populares.
5. Transmitir debates del Senado y la Cámara de Diputados, a través de un canal digital especial para ello.
6. Permisos provisorios para que la TV comunitaria opere en frecuencias VHF y transmisión analógica hasta el *switch off*.

## **9.- Propuesta de fórmulas para la incorporación de nuevos contenidos en la TV Pública**

**Francisco Gedda, Director de la Escuela de Cine, U.de Chile,**

Si el Estado asume su rol de garantizar, preservar y construir identidad debe establecer un sistema de televisión pública que considere dos grandes objetivos: En primer lugar, otorgar instrumentos de comunicación a las áreas y misiones de responsabilidad del estado mediante señales temáticas diferenciadas para la información, la cultura y la entretención. Debe también proporcionar soporte para la expresión plural y diferenciada de los mundos regionales, locales y sectoriales (Comunitarios, Comunales, Urbanos, Rurales, Étnicos, Universidades Regionales, Organizaciones Gremiales, etc....)

Los modelos de señales enunciados constituyen una referencia ejemplificadora. No son exhaustivos y evidentemente no son los únicos posibles. Se trata más bien de una invitación a la reflexión y una nueva mirada sobre un poderoso medio de comunicación que se enfrenta a nuevos escenarios tecnológicamente viables que podrían cambiar el carácter excluyente de la industria televisiva actual.

La implementación de una Nueva Televisión Pública que cobije e impulse la identidad y diversidad nacional puede constituirse en un agente relevante en la construcción participativa del país. Mantener nuestro patrimonio cultural es también

un bien inapreciable, en el contexto uniformador de la industria audiovisual anglosajona que copa en forma creciente todos los mercados. Su financiamiento, cada vez más urgente, requiere voluntad política. No es una inversión inabordable pues está entrelazada con actividades que son misión del Estado y de sus instituciones dotadas de recursos y fondos para creación, educación, transferencia tecnológica, investigación y formación. Fondos adicionales, adecuadamente organizados, pueden convertirlas en actores de la generación, programación y transmisión de contenidos audiovisuales.

Es imprescindible para pensar esta televisión pública reflexionar, investigar, diseñar, producir y validar formatos de televisión aptos para estos objetivos para transferirlos posteriormente a los actores de la generación de contenidos.

## **9. 1 Formatos**

### **9. 1. 1 Formatos de alto costo de la TV generalista.**

Casi todos los formatos de programas de la TV comercial, implícitamente conscientes de su bajo valor identitario, de proximidad y de información útil, apuestan a la pirotecnia y no acuden obviamente a la inteligencia e interés del espectador. *Manuel Calvelo: “Los programas de la televisión comercial sostienen su eficacia en el método de la máxima cantidad de bofetadas audiovisuales posibles por minuto para que el espectador no piense, porque si piensa se cambia de canal”.*

La pirotecnia cuesta cara y contribuye, en general, a aumentar el costo de producir programas para el actual modelo de televisión. Son en parte estos modelos y formatos los que han consolidado las altas estructuras de costos de la televisión generalista.

### **9.1. 2. Formatos con valor de uso.**

Cuando existe interés real del espectador por contenidos próximos, identitarios y útiles es posible acudir a formatos sencillos de bajo costo: En Isla de Pascua: TV local pone a anciano que cuenta una historia o leyenda, en plano medio durante una hora. El resultado es una gran de audiencia.<sup>17</sup>

Sin embargo formatos de bajo costo apropiados para diversos contenidos como la entrevista en profundidad, el debate, la pedagogía audiovisual, el reportaje documental, el documental cultural –notable formato identitario-, han sido prácticamente abandonados por la televisión generalista.

---

<sup>17</sup> Series como Al Sur del Mundo y Frutos del País diseñadas bajo estos supuestos tuvieron y tienen gran éxito incluso de audiencia urbana central a pesar de trabajar con imaginarios regionales y locales.

### 9.1.3. Investigación y transferencia de formatos.

Las escuelas de periodismo, cine y televisión de las universidades públicas pueden y deben hacer investigación aplicada para diseñar y probar formatos regionales-locales identitarios orientados a la comunicación de contenidos pero con bajo costo de producción. Estos formatos deben ser luego transferidos a los nuevos actores de la televisión pública. Es un paso imprescindible. El no hacerlo significa asumir por inercia como únicos formatos válidos los modelos que aprendimos como espectadores.

## 9.2 MODELO REFERENCIAL DE TV PÚBLICA

### 9.2.1. *Grupo Señales Nacionales:*

Entendemos como señales nacionales aquellas que son transmitidas en todo el país conservando su nombre, su frecuencia y la mayor parte de su parrilla programática, siendo pertinente y recomendable que parte de esta parrilla sea modificada regionalmente.

Estas señales pueden ser *multiplexadas* – transmitidas como partes de una señal emitidas por un transmisor único -, sin embargo se debe considerar que la alta definición es un escenario futuro inevitable y contemplar para ello en la regulación futura una reserva de espacio radioeléctrico para ello.

Existen numerosos fondos relativamente dispersos destinados a financiar creación audiovisual y contenidos educativos científico-técnicos que, organizados adecuadamente proporcionan una base de factibilidad para financiar estas señales. *Se señalan en cursiva los actores de la generación de contenidos.*

**Canal Generalista** como la actual de Televisión Nacional de Chile, con financiamiento principalmente publicitario.

**Canal Cultural Identitario**, preferentemente en base al género documental (*Consejo Nacional Cultura y las Artes, Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, Consejo Nacional de Televisión, Escuelas de Cine y TV, Plataforma Audiovisual, etc....*).



### **Canal Educación Ciencia y Tecnología**

*Consortio Nacional Universidades Estatales (Fondos Audiovisuales Nacionales y regionales complementarios para visualidad de los proyectos de investigación); CONICYT; Escuelas de Periodismo, Cine y Televisión; M. Educación (Nova Sur); M. Agricultura: Fondos de Transferencia Tecnológica con especificidad audiovisual para sus múltiples entidades; M. Salud: Campañas de educación prevención, CONAMA: Educación medioambiental. El transporte y acumulación de contenidos en servidores puede ser provisto por la Red Universitaria Nacional (REUNA) y Alejandría S.A.*

### **Señal Servicio Público de Información del Estado**

*Poder Ejecutivo Información de Servicios Públicos, Poder Legislativo, como las señales actuales del Senado y la Cámara de Diputados. Poder Judicial según modelo legislativo Partidos políticos, etc....*

## **9.2. 2. Grupo Señales Regionales**

Entendemos como señales regionales aquellas que son transmitidas en cada región con programación mayoritaria generada localmente, pudiendo integrar en su parrilla contenidos generados a nivel nacional o en otras regiones.

De la misma manera que las señales nacionales, pueden ser inicialmente *multiplexadas* para optimizar el costo de transmisión, pero se debe reservar en la regulación futura espacio radioeléctrico que posibilite su transmisión separada en alta definición.

*Se señalan también en cursiva los actores de la generación de contenidos regionales y locales.*

- Canal de Noticias. Noticias regionales y programación en base al banco de programas de canales públicos nacionales. *(TVN, Escuelas de Periodismo, Municipios, etc....)*
- Señal rural regional: Imaginarios rurales y transferencia tecnológica: *(INDAP, SAG, FUCOA, SERCOTEC, INIA, SERNATUR, etc....)*
- Señales locales municipales y/o comunitarias *(Municipios)*
- Señal actores sociales específicos: *(Conadi, actores gremiales sectoriales)*

### **9.3 MODELO REFERENCIAL DEL CANAL NACIONAL DE TELEVISION UNIVERSITARIA OPERADO EN FORMA ASOCIATIVA POR EL CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE. <sup>18</sup>**

Creemos que previendo el futuro escenario de la Televisión Digital Terrestre (TVDT) y aprovechando las nuevas oportunidades tecnológicas, es necesario y posible poner en marcha al menos una de las señales propuestas para el nuevo modelo de Televisión Pública: *El Canal Nacional Universitario de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología* que, satisfaciendo la necesidad no cubierta de estos contenidos para los chilenos a nivel nacional y regional, -particularmente para el 70% que no tiene acceso al cable-, contribuya a la construcción de un nuevo espacio público valórico que represente las identidades y diversidades regionales y nacionales. La institución más representativa para desarrollar este canal es el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

#### **9.3 1. Objetivo general**

Constituirse en un Canal de Televisión Pública Universitaria impulsado por las Universidades del Estado, con orientación editorial descentralizada, independiente, tolerante e inclusiva, que mediante un modelo asociativo de producción permita y fomente la participación de las comunidades nacionales, que enriquezca la diversidad regional y nacional generando un nuevo espacio público identitario, construido por una programación basada en contenidos valóricos en el espacio de la Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología

#### **9.3.2 Requerimientos específicos necesarios para su implementación**

1. Diseñar, utilizar y transferir formatos televisivos apropiados y modelos específicos de generación de contenidos.
2. Generar e implementar una red de generación de contenidos.
3. Diseñar e instalar una plataforma eficaz que facilite el almacenamiento, clasificación, gestión, distribución y transmisión de contenidos.
4. Crear y difundir criterios editoriales que regulen en forma asociativa tanto la generación y difusión de contenidos como los modelos de financiamiento.
5. Desarrollar modelos de convergencia que permita optimizar el sistema de televisión abierta y su inter operación con otras tecnologías presentes y futuras de comunicación.
6. Diseñar un modelo operativo viable, de bajo costo de gestión y producción, apto para el escenario futuro de la televisión digital que multiplicará los actores de la emisión televisiva.

---

<sup>18</sup> El Consorcio de Universidades del Estado de Chile. CUECH estudia actualmente la factibilidad de este canal en base a la mayor parte de los lineamientos aquí planteados. El autor de este artículo forma parte de la comisión preparatoria en representación del ICEI. Tanto el objetivo general como algunos de los requerimientos específicos aquí señalados son fruto de reuniones de discusión de la comisión.

### 9.3.3. Modelo de operación.

**a.- Generación contenidos: Unidades** pequeñas producen contenidos en cada una de las universidades y además recopilan los contenidos generados en las distintas facultades de su universidad como en otros organismos y comunidades regionales.

**b.- Acumulación de contenidos:** Se acumulan en servidores informáticos regionales y en un servidor central nacional.

**c.- Construcción y emisión de parrilla programática nacional:** En base a contenidos propios acumulados en el servidor nacional más contenidos logrados en convenio con organismos nacionales e internacionales.

**d.- Transporte de la señal del canal:** Esta fluye desde el servidor central a través de canal informático con adecuado ancho de banda hasta las universidades regionales. que permite descargas adicionales de programas desde el servidor central.

**e.- Adecuación regional:** Cada universidad interviene la parrilla de programación nacional para insertar su propia programación de acuerdo a sus necesidades, su disponibilidad de contenidos acumulados -propios y regionales- y emite en su región la señal correspondiente. Cada universidad puede adicionalmente descargar contenidos desde el servidor central como archivos de data – no en tiempo real - a su propio servidor para armar con anticipación sus parrillas de programación

### 9.3.4. Algunas claves de factibilidad

La generación de contenidos para algunas áreas temáticas está ya financiada parcialmente por fondos sectoriales nacionales y regionales.

Es importante considerar parrillas de cinco a siete horas que se repiten. (No se requiere 24 Horas de contenidos nuevos por día).

Las Universidades Estatales poseen una gran masa crítica en educación e investigación y por su representación nacional-regional pueden sostener tanto una Señal Nacional de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología como la expresión transversal de las manifestaciones de la diversidad cultural regional.

Las escuelas de comunicación audiovisual, periodismo y cine, y la implementación de planes de visualidad audiovisual de proyectos de investigación pueden generar contenidos cuantiosos de programación inteligente, adecuada y pertinente para una televisión pública segmentada y diversa.

Existen generadores de repositorios de contenidos audiovisuales como el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y otros fondos regionales que pueden servir de base para establecer redes y sinergias que nutran de contenidos a las señales nacionales

Es posible establecer alianzas estratégicas con numerosos fondos rurales orientados a la transferencia tecnológica: (*INDAP, SAG, FUCOA, SERCOTEC, INIA, SERNATUR, etc.*), con señales locales municipales y comunitarias, y con actores sociales específicos como la *CONADI* y *actores gremiales sectoriales*.

La Red Universitaria Nacional REUNA tiene la capacidad de transportar contenidos audiovisuales educativos en Internet 2.

## **10 . CONCLUSIONES GENERALES**

- **Necesidad de mayor reflexión y discusión**

La cantidad abrumadora de observaciones, reflexiones y propuestas que presenta este documento pone en evidencia, esencialmente, la necesidad de profundizar uno por uno los temas tratados. Los trabajos realizados por el Observatorio y por muchas otras instituciones tienen el mérito de haber identificado los puntos cruciales de un cambio posible, pero con respecto a las propuestas concretas se requiere una mayor discusión. Es necesario focalizar los temas polémicos y recoger opiniones de los expertos que han desarrollado trabajos.

- **La incorporación de TVN al debate**

El debate público que ha existido en torno a TVN , aun cuando ha sido escaso, ha mostrado que los responsables del Canal tienden a posicionarse frente a las críticas de manera defensiva, aun cuando internamente compartan algunos puntos de vista. Perciben planteamientos que buscan mejorar lo existente como una desvalorización de su labor. Esta impresión puede entenderse porque efectivamente no se suele mencionar en su mérito que los profesionales que llevan casi dos décadas de trabajo, han logrado cumplir una parte importante de la labor de un canal público que es posicionarse frente a su competencia, con una calidad similar y superior en algunas áreas. Es decir, han tenido éxito en una parte de la misión consignada como es concitar grandes audiencias, pero resta abordar la diferenciación para lo cual se requiere un cambio de focalización del

trabajo creativo y poner los objetivos de éxito financiero en un segundo plano. Esto implica una voluntad de todas las instancias del Canal para pensar la oferta de otra manera y una organización del gasto que permita financiar los costos de la innovación en tanto ésta requiere de búsqueda, reflexión, tiempo y apoyo publicitario para entrar en escena.

Por lo tanto, la incorporación del personal de TVN en todos los niveles a esta discusión es fundamental, por una parte, porque son los verdaderos conocedores del medio y, por otra, porque deben acompañar los cambios desde su génesis hasta su ejecución.

- **TVN y la digitalización**

TVN como se ha planteado en este trabajo debiera jugar un rol particular en el proceso de digitalización y tener algunos privilegios que van a poner en el tapete el tema de la competencia con los canales privados.

En un modelo de autofinanciamiento, TV nacional no se hace acreedora a la acusación tradicional contra los medios de servicio público en tanto representarían una competencia desleal. Si se aumentaran las cargas a TVN y en función de ellas se aprobara un financiamiento parcial, TVN se pondría en la mira de los privados.

Por otra parte, si TVN, como está también planteado, repartiera sus obligaciones de servicio público en dos canales, teniendo más de una frecuencia a su disposición, existiría otro motivo de crítica por parte de los privados.

Finalmente, si se autoriza a los privados para cobrar por los nuevos servicios que permitirá la digitalización sin menoscabar la difusión televisiva, no habría razón para no concederle este beneficio al canal público, con lo cual tendríamos otro conflicto suplementario, en tanto esto representaría una fuente de financiamiento, que se agregaría al publicitario y al estatal.

En resumen, la sociedad chilena deberá reafirmar su necesidad de una TV estatal y defenderla como un bien de servicio público primordial y para enfrentar este debate se requiere de una importante labor de información pública sobre lo que está en juego hoy.

## **ANEXO 1**

### **MOCION**

Introduce Mecanismos Acceso a Información, Buenas Prácticas y Cuenta Pública de la Función de Servicio de Público de Televisión Nacional de Chile.

#### **Antecedentes**

Conforme a su misión de promover el pluralismo y la objetividad, Televisión Nacional se encuentra en la obligación de posicionar los valores del país en el continente y la comunidad internacional, promover la producción nacional, estimular mejores prácticas de calidad y satisfacer derechos fundamentales y primarios de los ciudadanos que fortalezcan la democracia y nuestro sistema político. Por su intermedio, el Estado refuerza y asegura la diversidad ideológica que la democracia chilena requiere y promueve, y resguarda la libertad de expresión que consagra el artículo 19 N°12 de la Constitución Política, 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, derecho que, como fundamento de existencia de las sociedades democráticas, demanda garantizar las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto.

No obstante, se perciben deficiencias en la obligación de sujetarse a los estándares mínimos que regulan el “correcto funcionamiento” a que se refiere el artículo 3° de la Ley, que han llamado la atención del Consejo Nacional de Televisión; se constata un abandono del esfuerzo por elevar los estándares en la programación y difusión sobre los asuntos públicos; y una inercia en el cumplimiento a las obligaciones particulares que le exigen promover el pluralismo y la objetividad, que incluyen bajos estándares de calidad y diversidad en la programación.

La institucionalidad que estableció la entrada en vigencia de la Ley N°19.132 de 1992 es única. No existe otro canal de televisión de libre recepción de propiedad pública, que manteniendo su mandato de promover el pluralismo democrático y la objetividad de su programación, se le exija adicionalmente financiarse íntegramente de publicidad y de ingresos percibidos.

La experiencia acumulada durante estos 14 años, muestra la consolidación comercial, un significativo liderazgo y presencia en el mercado audiovisual, en términos de audiencias y resultados económicos.

La reforma al artículo 8 de la Constitución Política introducida por la ley 20.050 de 2005 elevó a rango constitucional el principio de Probidad y de Publicidad de los

órganos del Estado y reforzó considerablemente el derecho de acceso a información pública de los ciudadanos. La disposición, ratifica el compromiso para transitar a una cultura de la transparencia; es resultado de un proceso de deliberación social de casi 12 años, originado con el Informe de la Comisión de Ética Pública de 1994.

Su reciente inclusión en el Capítulo I referido a las Bases de la Institucionalidad de la Constitución, genera un efecto irradiante a todo el resto del ordenamiento, puesto que allí se consagra el conjunto de valores y principios fundamentales en torno a los cuales se construye el orden constitucional, y que orienta y dirige la interpretación de todo el cuerpo constitucional.

Los mecanismos de control de la misión democrática de TVN se han mostrado insuficientes y ameritan correcciones que, fundadas en los principios de probidad pública, el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información pública, fortalezcan el cumplimiento de la misión que se le encomienda.

### **1.Nominación Fundada de los Directores**

Luego de definir el objeto de Televisión Nacional de Chile, y concretizar su misión democrática, la Ley N° 19.132, radica en un Directorio la administración del canal, compuesto de siete miembros: uno de libre designación del Presidente de la República y que lo preside, un representante de los trabajadores de la empresa (con derecho a voz), y seis designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, el que deberá pronunciarse en sesión secreta sobre las nominaciones. Se establece un régimen de inhabilidades y recusaciones a los Directores de quienes sólo se exige ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, durarán 8 años en el cargo y podrán ser designados por nuevos períodos.

El Directorio de Televisión Nacional resulta fundamental para garantizar la lealtad institucional debida por el Canal, por ser un espacio público de deliberación y diálogo ciudadano, exigiéndosele una línea editorial adscrita a las instituciones y principios que fundamentan las sociedades democráticas, pero neutral en cuanto a las ideologías que compiten en el seno social.

Con todo, la falta de directrices que justifiquen las cualidades democráticas y de compromiso con el pluralismo de los nominados, la reserva de las sesiones y el compromiso político como estándar de evaluación de los méritos personales y profesionales, menoscaban la legitimidad en la generación del Directorio de Televisión Nacional.

El secreto de la sesión del Senado que otorga su acuerdo a la nominación presidencial a que se refiere el artículo 4 letra b) de la Ley N° 19.132 (hoy derogado virtud del artículo 8 de la Constitución Política) y la práctica acumulada, que incluye la solicitud de renuncia anticipada al Directorio de TVN ocurrida en marzo del 2004 y la frustrada nominación de una persona de indiscutibles méritos profesionales y personales por consideraciones político partidista, muestran una

falta de transparencia en el proceso de designación de los directores, una excesiva dependencia del Directorio al Presidente de la República y una identificación del pluralismo democrático con la ideología partidista.

Se justifica entonces una modificación del artículo 4 de la Ley N°19.132 en el sentido de que la propuesta del Presidente de la República de los seis directores nominados a que se refiere la letra b) de dicho artículo, sea fundada y deberá acompañar todos los antecedentes y los criterios de selección de los nominados en especial aquellos vinculados a su compromiso con el pluralismo y a la televisión pública. Por lo mismo, se sugiere también una complementación del artículo 7° de la Ley en cuanto a resaltar expresamente el compromiso con el pluralismo y la televisión pública de las personas que puedan ser nominadas como miembros del Directorio de Televisión Nacional.

## **2. Del Funcionamiento del Directorio. Acceso a Información Pública**

El artículo 9° de la Ley N°19.132 impone a los Directores la obligación de guardar reserva de los negocios de la empresa y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por el Directorio.

Con fundamento en la protección de derechos de terceros, la Constitución autoriza la reserva de información vinculada a los intereses de negocios de la empresa y su competitividad en el mercado, pero la extensión de la reserva a toda otra información que no haya sido divulgada oficialmente por el Directorio, la ausencia de normas que obliguen a generar información pública y las prácticas de opacidad, contrarían el artículo 8 de la Constitución Política y la libertad de expresión en su faz de derecho de acceso a información pública conforme se encuentra reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Aquí, por exigirlo el artículo 8 de la Constitución Política, resulta necesario derogar el artículo 9 de la Ley N°19.132 que consagra el secreto como la norma general del funcionamiento de los directores de Televisión Nacional y enmendarse los artículos 13 y 15 de la Ley en cuanto a ratificar el principio de máxima revelación de la información vinculada a la gestión pública de Televisión Nacional.

## **3-. Sistema de Buenas Prácticas de Calidad, Diversidad y Acceso a Información Pública.**

La función del Directorio contenida en el artículo 16 letra d) la Ley 19.132 de dictar normas y pautas generales relativas a la programación de televisión de servicio público, concretizada en su Política Editorial de 1993 y las Orientaciones Programáticas de 1997, carecen de mecanismos de evaluación y generación de información que permitan el control social de la gestión encomendada. Por lo mismo, la norma debe complementarse incorporando expresamente la obligación del Directorio de elaborar e implementar sistemas de evaluación y de información pública de carácter permanente que permitan evaluar las metas programáticas, de calidad y diversidad de TVN, favoreciendo así un constante escrutinio ciudadano.



Para tal efecto, se sugiere que Televisión Nacional someta para la aprobación del Consejo Nacional de Televisión un Sistema de Buenas Prácticas de Calidad, Diversidad e Información Pública. El procedimiento destinado a aprobar el Sistema de Buenas Prácticas se regirá por las disposiciones de la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo y, con el objeto de obtener la participación de los grupos intermedios, la sociedad civil y los ciudadanos, entre otros, incorporará expresamente un período de información pública, en los términos indicados en el artículo 39 de dicha normativa.

Por último, conforme a sus funciones de velar por el correcto funcionamiento de los canales de televisión, contenida en el artículo 12 a) de la Ley N°18.838 el Consejo Nacional de Televisión velará por el cumplimiento y perfeccionamiento del Sistema de Buenas Prácticas de manera permanente.

**La medida no solo promueve una mejor protección del derecho a la libertad de expresión, sino que favorece también el control social y el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, reconocido en el artículo 1 inciso 4 de la Constitución, 23.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

**La igualdad en el acceso a la información o, puesto de otra forma, la elección informada en condiciones de igualdad, se constituye como un principio que plasma la totalidad del ordenamiento jurídico. A modo ejemplar cabe señalar las exigencias que impone la Ley del Consumidor, Ley N° 19.496 de recopilar, elaborar, procesar, divulgar y publicar información para facilitar al consumidor el mejor conocimiento de las características de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos en el mercado (Art. 57); en materia educativa la reforma al régimen de jornada escolar completa introducida por la Ley N° 19.979, establece la obligación de los establecimientos de que los procesos de selección sean objetivos y transparentes, especificando que al momento de la convocatoria los establecimientos deberán informar, entre otras cosas: los criterios generales de selección, requisitos de postulación, tipos de pruebas a que serán sometidos los postulantes. Asimismo, la elección informada en condiciones de igualdad también justifica las restricciones que se le imponen a los canales de televisión en la campañas electorales. Así, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinio, en su artículo 30, señala que la propaganda electoral sólo podrá hacerse desde el trigésimo y hasta el tercer día anterior a la elección y más aún, el artículo 31, llega incluso a imponer a los canales de televisión de libre recepción el destinar treinta minutos diarios a propaganda electoral.**

#### **4. Control Externo: Cuenta Pública al Senado**

Al igual que el resto de los canales de televisión abierta, Televisión Nacional se encuentra sometida a la supervisión del Consejo Nacional de Televisión en lo que concierne al correcto funcionamiento que define el artículo 1 inciso 3 la ley N°18.838. Asimismo, En lo que se refiere a la situación legal de su personal, la Ley N°19.132 señala que se encuentra sujeta exclusivamente a las normas del Código del Trabajo y no le es aplicable disposición alguna que afecte a los trabajadores del Estado o de sus empresas, debiendo ser considerados aquéllos como trabajadores del sector privado (artículo 29).

En cuanto a su régimen económico, propio de las empresas privadas, puesto que en sus actividades financieras está sujeta a las mismas normas que rigen para las sociedades anónimas abiertas, sus balances y estados de situación deben ser auditados por firmas auditoras externas de primera categoría (artículo 24). Por último, en lo concerniente a su sistema de fiscalización como agente del mercado, el artículo 33 de la ya mencionada ley establece "que la empresa quedará sujeta a la tuición y fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas", entidad que deberá emitir un informe que remite a la Cámara de Diputados, al Ministro de Hacienda y al Ministro Secretario General de Gobierno. (artículo 34).

De lo expuesto, se concluye que el ordenamiento jurídico no contempla mecanismos que permitan evaluar específicamente la obligación de pluralismo democrático y objetividad contenida en el artículo 2 de la Ley N°19.132.

Ante la percepción de que la obligación de TVN de participar del mercado de la industria de la televisión la obliga sólo a adoptar criterios de rentabilidad del negocio televisivo, la obligación es, precisamente, colaborar con Televisión Nacional para que se transforme en una entidad líder del mercado televisivo que promueva mejores prácticas de gestión, control y respeto a la libertad de expresión, así como pionera en la innovación y experimentación para el cumplimiento de los fines educativos y democráticos que le son propios y que sirvan de ejemplo y estimulen su réplica por parte del mercado.

Atendida la especial naturaleza de TVN se propone conferir al Senado la revisión del cumplimiento de su misión y objetivos con miras a introducir mejoras sistémicas a la institucionalidad generada.

Aquí, se sugiere incorporar un nuevo artículo a la Ley N°19.132 que establezca una cuenta pública del Directorio de Televisión Nacional de Chile al Senado. El ejercicio de revisión deberá referirse a los avances y obstáculos percibidos en el cumplimiento de su misión y objetivo tal como se encuentran definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley N°19.132. La rendición de cuantas deberá incluir medidas destinadas a reforzar la labor de TVN de promover el pluralismo y la objetividad dentro del contexto institucional de TVN. La Cuenta deberá realizarse durante el mes de abril de cada año.

## **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley 19.132:

1. Al artículo 4:

a) Sustitúyase los incisos 1 de la letra b) por el siguiente:

“b) Seis Directores designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. La propuesta del Presidente deberá ser fundada y deberá acompañar todos los antecedentes y criterios de selección de los nominados, especialmente aquellos vinculados a su compromiso con el pluralismo y la televisión pública.”

b) Agréguese al inciso 8º a continuación de la palabra “profesionales”, sustituyéndose el punto seguido (.) por una coma (,), la expresión “con un compromiso con el pluralismo y la misión de la televisión pública”.

2. Derógase el artículo 9.

3. Modifíquese el artículo 13 en el siguiente sentido:

Agréguese en el número 1, en forma previa a la primera oración el siguiente párrafo: “Las actas, votaciones y acuerdos del Directorio, sus procedimientos, documentos y antecedentes fundantes serán públicos. Cuando esta publicidad afecte el debido funcionamiento de la empresa vinculadas a la competitividad, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional, el Presidente del Directorio, con el voto favorable de cuatro Directores, podrá declarar reservada la reunión o una parte de ella, dejándose constancia de los fundamentos de esta declaración”.

4. Modifíquese el artículo 15 en el siguiente sentido:

Incorpórese en el inciso primero, a continuación de la frase “Las actas” ubicada continuación del punto seguido, la siguiente expresión: “serán públicas y”

5. Agréguese a la letra d) del artículo 16 lo siguiente:

“El Directorio deberá elaborar e implementar sistemas e indicadores públicos que permitan evaluar la calidad y diversidad de las metas programáticas de TVN.”

6. Agréguese el siguiente artículo 16 bis:

“Artículo 16 bis.- El Directorio deberá someter a la aprobación del Consejo Nacional de Televisión, un sistema de buenas prácticas sobre Calidad, Diversidad e Información. El Sistema deberá revisarse cada 4 años. El procedimiento de aprobación y de revisión se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo e incluirá un período de información pública contenido en el artículo 39 de dicha normativa. El Consejo velará por el cumplimiento y perfeccionamiento del Sistema de Buenas Prácticas de manera permanente conforme lo dispone el artículo 12 a) de la Ley N°18.838.”

7. Agréguese el siguiente artículo 16 ter:

“Artículo 16 ter.- Durante el mes de abril de cada año el Directorio deberá dar cuenta pública de su gestión al Senado, informando sobre los avances y obstáculos percibidos en el cumplimiento de la misión y objetivos que le encomienda esta ley.

**Anexo 2**



BOLETÍN N°S 729-12

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES COLOMA, ESPINA, GAZMURI, LARRAÍN, MARTÍNEZ, ORPIS, PROKURICA, RUIZ-ESQUIDE Y VEGA, RELATIVO A LA ORIENTACIÓN, ROL, FINANCIAMIENTO Y MARCO LEGAL DE LA TELEVISIÓN

PÚBLICA.

1.- En un país con tan altos niveles de permanencia por día de los espectadores frente al televisor, con tan bajos índices de lectura, con indicadores que alarman por la poca capacidad de comprensión de lo que se lee, con un reducido número de señales de televisión abierta, con una débil cobertura de la televisión por cable, la TV Pública sólo tiene sentido si además de entretener e informar, en un mercado competitivo, es capaz de cumplir con un rol en el plano de lo valórico y lo cultural.

2.- La TV Pública, cautelando por el pluralismo político y el respeto a la diversidad cultural, debiera convertirse en un polo de referencia del resto de los componentes del sistema, por la perseverancia en el cultivo de los valores más fundamentales de nuestra historia, satisfaciendo así una mayor diversidad de públicos, y no orientando su programación exclusivamente a la búsqueda de grandes audiencias.

3.- La TV pública debe velar por:

a) Su autonomía frente a los poderes públicos y a todos los intereses corporativos, sean políticos, económicos, sindicales, gremiales o religiosos. TVN no puede ser el canal del gobierno de turno, ni puede estar alineado con ninguna corriente de opinión, ni beneficiar a un determinado sector político.

b) Garantizar una programación más diversa, para que tenga como un sello institucional, una oferta programática más completa que la de los canales que sólo buscan informar y entretener. Esta es una de las razones que justifican la existencia de un canal público, en el cual el país ha hecho una millonaria inversión de recursos, la cual periódicamente se debe evaluar en función de la mayor o menor rentabilidad social que tenga.

c) Asegurar el pluralismo, garantizándole oportunidades equitativas a todas las tendencias políticas legalmente constituidas, y que cuentan con una efectiva representatividad. TVN está obligada a mantener un equilibrio constante en el conjunto de su programación. Todas las visiones deben ser presentadas en forma equitativa, velando prioritariamente por la objetividad y la imparcialidad en el trabajo periodístico en todas sus labores informativas nacionales y regionales.

d) Promover la creatividad y la innovación en todos sus programas, velando por un uso del lenguaje apropiado y respetuoso y el pleno respeto de la dignidad de la persona humana.

4.- Es necesario entregarle a TVN orientaciones que sean consistentes con estos objetivos. La ausencia de una doctrina escrita que establezca los grandes principios de la TV como servicio público se ha hecho claramente sentir en el último tiempo no obstante los notables éxitos alcanzados por TVN, como empresa pública autónoma. Los elementos indicativos actualmente existentes deben ser revisados a la luz de los nuevos escenarios de la propiedad de los medios en Chile. Corresponde especialmente hacer una revisión de los marcos legales existentes (Ley 18.838 del CNTV y Ley 19.132 sobre TVN), introduciendo las correcciones que los nuevos desafíos impongan.

5.- Una de las materias a evaluar, es el concepto de pluralismo para nombrar al directorio. La ley 19.132 vigente sólo menciona que los directores deben tener "méritos personales y profesionales relevantes" y que el listado que el Presidente

proponga al Senado sea "pluralista". El criterio político - partidista es legítimo e importante, pero insuficiente para reflejar la diversidad del Chile contemporáneo. Por ende, se deben explicitar formalmente criterios adicionales de pluralismo para nombrar a los directores de TVN tales como:

- a) Perfil profesional: experiencia empresarial, académica, medial comunicacional u otras relevantes.
- b) Identidad regional y/o social: 60% de los chilenos viven fuera de Santiago.
- c) Edad: para darle espacio a nuevas generaciones que contribuyan con nuevas miradas y enfoques.

Del mismo modo, parece indispensable explicitar la importancia de la inamovilidad de los directores elegidos en forma conjunta por el Presidente de la República y el Senado, insistiendo en la inconveniencia de que a éstos se le solicite su renuncia por razones y órganos diferentes a los considerados en la Ley de T.V.N. vigente.

6.- Otra materia a evaluar es el rol del Directorio en el manejo cotidiano de la empresa. Tal como en organizaciones similares, el Directorio debe delinear las principales estrategias y principios rectores de TVN. Delega en la plana ejecutiva su manejo cotidiano, y remueve al ejecutivo responsable en caso de incumplimiento o rendimiento insatisfactorio. Para ello requiere evaluar regularmente el desempeño de los principales ejecutivos y llenar las vacantes por

concurso público cuando éstas se produzcan. Una excesiva interferencia del Directorio en la operación de la empresa es absolutamente perjudicial.

7.- Una debilidad de la actual ley, es que el Directorio no está obligado a rendir cuentas. Es conveniente que los Directores desarrollen una cultura de rendición de cuentas ante sus mandantes, la ciudadanía. Dentro del espíritu de autorregulación de la industria de medios contemporánea, los directores debieran explicitar un plan de trabajo ante el Senado y reportar su estado de avance al menos una vez al año en sesión pública. El plan de trabajo debiera aludir al menos a las siguientes materias:

7.1. "La diversidad de su programación y su capacidad de atender al mandato de difundir nuestras tradiciones y velar por nuestra identidad cultural, y de acoger a todas las expresiones de nuestra Nación/ de manera respetuosa y exacta, sobre todo aquellos más vulnerables como los niños y los más pobres.

7.2. La calidad de su programación, en términos de (a) cumplimiento con la normativa vigente y los principios de la TV pública, (b) su éxito comercial y económico; (c) su excelencia técnica - profesional; (d) su grado de éxito con el público, tanto en sintonía como en satisfacción generada; (e) porcentaje de programación original generada en el período.

7.3. La calidad de sus espacios Informativos, a través de Indicadores que midan con precisión el respeto al pluralismo, a la objetividad y los necesarios equilibrios en todos los programas periodísticos, así como la creatividad y la innovación en la generación de programas con relevancia periodística, velando por el rigor profesional, y el apego a hechos fidedignos y exactos, avalados por fuentes responsables.

7.4. Los criterios de reinversión de las utilidades de la empresa, preferentemente en programación original de calidad, sin que esto represente una amenaza para la sobre vivencia de la empresa.

8.- El financiamiento de TVN. Los directores de TVN deben velar por el éxito de la empresa dentro de las condiciones y normativas actuales. La ley vigente la obliga sólo a autofinanciarse y a "mantener el pluralismo y la objetividad (en toda su programación)... especialmente en los noticiarios y programas de análisis o debate político" (Ley 19.132, art. 3º). Es responsabilidad del Estado y no de TVN desarrollar funciones adicionales, a las señaladas. Toda modificación de sus obligaciones actuales debe prever una modificación de la ley y contemplar el financiamiento respectivo, que por ahora es 100% publicitario y dependiente del *people meter*, Este instrumento, que sólo mide la audiencia en la Región Metropolitana, de manera que no representa la realidad nacional, no puede ser el único criterio rector que determine los contenidos, especialmente considerando que está siendo desechado en otros países. Algunas alternativas que debieran

evaluarse cuidadosamente, en el evento de querer modificar la naturaleza actual de la empresa/son (a) aumentar en el fondo concursable para programas de alta calidad administrado por CNTV; 8b) orientar los excedentes hacia la producción de programación para públicos que no son necesariamente de utilidad para los avisadores.





